

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024, Y SE AUTORIZA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA QUE EMITAN LAS CONVOCATORIAS SUBSECUENTES NECESARIAS PARA CUBRIR DE FORMA PERMANENTE LAS VACANTES GENERADAS O LA LISTA DE RESERVA

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

1. DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO. El diecinueve de octubre, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG638/2022¹, por el que aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para utilizarse a partir del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

2. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. El veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023², por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

¹ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/144401/CGex202210-19-ap-1-3-Gaceta.pdf>

² Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf>

3. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL POR PARTE DEL INE. El veinticinco de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG492/2023³, mediante el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023–2024 (ECAE) y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores–Asistentes Electorales, del que se desprende el anexo 21 que contiene el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as–Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el que se detalla el modelo de reclutamiento y selección que se deberá observar por los Organismos Públicos Locales.

4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁴, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

5. APROBACIÓN DEL TEXTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, en la décimo novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁵, este Consejo General, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁶, la convocatoria para la celebración de elecciones, las cuales tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2-Gaceta.pdf>

⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

⁵ El documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁶ Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

6. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El catorce de noviembre, en la vigésima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-082/2023⁷, este Consejo General aprobó, entre otras cosas, la designación de las presidencias de los consejos distritales electorales, así como a las personas que fungirán como consejeras propietarias y suplentes, para la integración de los veinte consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

7. APROBACIÓN DEL PLAN DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El cinco de diciembre, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-091/2023⁸, aprobó el Plan de Reclutamiento Selección y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

8. CONSULTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA REALIZADA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El diez de abril, mediante oficio IEE-SE-622/2024 el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral referente a si existe algún impedimento para que dicho Instituto autorice una segunda convocatoria para la contratación de personas SEL y CAEL antes del veintiocho de abril de la actualidad.

9. CONTESTACIÓN DE LA CONSULTA REALIZADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. El trece de abril, mediante oficio INE/DECEyEC/0558/2024 la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral dio respuesta a la consulta formulada por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo mención que los

⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/6iepc-acg-082-2023.pdf>

⁸ Consultable en <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/9iepc-acg-091-2023.pdf>

Organismos Públicos Locales podrán realizar ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los Órganos Electorales Locales e informado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por conducto de la Junta Local Ejecutiva respectiva, estos ajustes operativos refieren a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar el cumplimiento de la legislación en la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; asimismo, aprobar, a propuesta de la consejera presidenta, los nombramientos de las consejerías distritales y la designación de las consejeras y consejeros presidentes de

cada uno de los consejos distritales electorales, así como cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos; aprobar la convocatoria para la designación de los asistentes electorales que auxilien a los consejos distritales y municipales en sus funciones y ordenar publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", su integración y domicilio legal, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, X, XXVI, LI, LII y LIX; y 151 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- b) Para gubernatura, cada seis años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio el dos de noviembre de dos mil veintitrés con la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", aprobada por este órgano colegiado.

IV. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Los consejos distritales electorales son los órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia

del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política local, el Código Electoral local, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, lo anterior con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Además, conforme al “Plan de reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024” los Consejos Distritales tienen una función fundamental en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de CAEL y SEL.

V. DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES. En atención al artículo 5, párrafo 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, los capacitadores asistentes electorales locales y supervisores electorales locales, son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente. De igual manera, el artículo 114 del mencionado reglamento, dispone lo siguiente:

*“... **Artículo 114. 1.** El manual de contratación de supervisores electorales y cae será elaborado por la DECEYEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los cae, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:*

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores electorales y CAE;*
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;*
- c) Proceso de reclutamiento y selección;*
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;*
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;*
- f) Honorarios y gastos de campo;*

- g) Talleres de capacitación, y*
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores electorales y CAE.*
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales...”*

VI. DEL PLAN DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023. Como se estableció en el antecedente 7, este Consejo General aprobó el pasado mes de diciembre el Plan de Reclutamiento, el cual prevé el reclutamiento, selección y contratación de las personas que fungirán como SEL y CAEL en este Proceso Electoral Concurrente 2023–2024, estableciendo las actividades a realizar, su calendarización, así como los perfiles que deberán cubrir la ciudadanía que desee acceder a cargos locales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral.

En el referido Plan de Reclutamiento se establecen los siguientes plazos, para el reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL, mismos que se detallan a continuación:

No.	Actividad	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	16 de febrero de 2024	6 de abril de 2024	51 días
2	Recepción de solicitudes y documentos de personas aspirantes a SEL y CAEL	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
3	Plática de inducción a personas aspirantes a SEL y CAEL	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
4	Revisión documental	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días

No.	Actividad	Inicio	Fin	Duración
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	13 de abril de 2024		1 día
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	13 de abril de 2024		1 día
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de las personas SEL y CAEL	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL	28 de abril de 2024	15 de junio de 2024	49 días
11	Nuevas convocatorias	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

VII. DE LA CONSULTA REALIZADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Como se estableció en los antecedentes 8 y 9 del presente acuerdo, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua consultó al Instituto Nacional Electoral sobre la posibilidad de emitir una nueva convocatoria con anterioridad a la fecha establecida del veintiocho de abril.

Al respecto, la autoridad nacional electoral contestó que los Organismos Públicos Locales podrán realizar ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas que fungirán como SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los Órganos Electorales Locales e informado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por conducto de la Junta Local Ejecutiva respectiva.

VIII. DE LA PROPUESTA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y SUBSECUENTES PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN CONTRATARSE COMO SUPERVISORA ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024. De conformidad con el *“Plan de Reclutamiento, Selección y Contratación de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”*, en caso de no contar con SEL y CAEL, o queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco) donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideren necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, el IEPC Jalisco podrá determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente.

El procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:

- 1) El Consejo Distrital del IEPC Jalisco deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria.
- 2) Se deberá utilizar un instrumento de examen y entrevista diferentes a los previamente utilizados, para aplicarse a las nuevas personas aspirantes.
- 3) Los Consejos Distritales del IEPC Jalisco llevarán a cabo el proceso de reclutamiento y selección considerando las siguientes actividades y periodos:
 - a) Difusión de la convocatoria: por lo menos dos días;
 - b) Plática de inducción y revisión documental: por lo menos dos días;
 - c) Aplicación del examen: deberá acordarse el día, hora y sede;
 - d) Entrevistas: un día, conforme a los lineamientos correspondientes; y,
 - e) Evaluación integral: inmediatamente a la conclusión de las entrevistas.

Como se refirió en el considerando V del presente acuerdo, los Consejos Distritales han realizado ya el examen y las entrevistas a las personas interesadas en fungir como SEL y CAEL, por lo que se advierte que en varios distritos el número de participantes es insuficiente.

A continuación, se muestra la información del proceso de reclutamiento por distrito, en donde se puede apreciar a los Consejos Distritales que deberán emitir una segunda convocatoria con la finalidad de reclutar y contratar la cantidad de aspirantes necesarios.

DTTO	Aspirantes requeridos	Aspirantes requeridos más 10% de lista de reserva	Faltantes
1	180	198	
2	154	169	
3	168	185	1 en Juanacatlán.
4	161	177	4
5	159	175	12
6	138	152	8
7	120	132	4
8	209	230	60
9	174	191	11
10	164	180	36
11	195	215	14
12	141	155	38
13	145	160	29
14	113	124	4
15	167	184	22
16	146	161	31
17	146	161	22
18	177	195	
19	184	202	
20	109	120	42
Total	3150	3465	

Respecto del distrito 3, donde en la tabla se establece que se requiere una persona en el municipio de Juanacatlán, esto obedece a que en el citado distrito se estableció la aplicación

de listas diferenciadas por municipio y en el caso de Juanacatlán no se cuenta con el número suficiente de personas aspirantes que hayan obtenido calificación aprobatoria en el examen.

De conformidad con los antecedentes **8** y **9** del presente acuerdo, este Consejo General propone emitir una nueva convocatoria a partir del veintitrés de abril del año en curso en donde se deben cubrir los siguientes plazos.

Difusión de la convocatoria y registro de aspirantes	Platica de inducción y revisión documental	Aplicación de examen y calificación	Publicación de resultado de examen	Entrevista y evaluación integral	Designación de ganadores
23 al 26 de abril	23 al 26 de abril	28 de abril	29 de abril	29 y 30 de abril	1 mayo

Derivado de lo anterior, a partir de la aprobación del presente acuerdo, el sistema IEPC Recluta deberá ser habilitado para el registro de las personas aspirantes.

De igual forma, se autoriza a los consejos distritales electorales, emitir las convocatorias subsecuentes necesarias para cubrir de forma permanente las vacantes generadas o la lista de reserva de acuerdo con lo establecido en el Plan de Reclutamiento.

Para tal efecto deberá instruirse a los consejos distritales electorales para que, de manera excepcional, cada vez que en la lista de reserva se tengan menos de diez aspirantes, sin necesidad de un nuevo acuerdo, emitan de manera permanente una nueva convocatoria, realizando la difusión y distribución de esta en los lugares públicos del Distrito, o en los medios electrónicos a su alcance a efecto de cubrir las vacantes de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que se generen y, en su caso, contar con una lista de reserva o ampliar la misma, debiendo informar en todo caso, a la Secretaría Ejecutiva de la actualización de dicho supuesto.

IX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General y de los consejos distritales electorales, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la segunda convocatoria y convocatorias subsecuentes para allegarse de propuestas de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024, en términos del considerando **VIII** de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a los consejos distritales electorales mencionados en el considerando **VIII** de este acuerdo, para que cada vez que en la lista de reserva se tengan menos de diez aspirantes, sin necesidad de un nuevo acuerdo emita de manera permanente una nueva convocatoria; esto sería de manera excepcional, realizando la difusión y distribución de esta en los lugares públicos del Distrito, o en los medios electrónicos a su alcance a efecto de cubrir las vacantes de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que se generen y, en su caso, contar con una lista de reserva o ampliar la misma. Asimismo, se deberá informar a la Secretaría Ejecutiva de la aplicación de este punto de acuerdo, cuando se actualice dicho supuesto.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco.

CUARTO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General y de los consejos distritales electorales, en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 20 de abril de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **séptima sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **20 de abril de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0004

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45520338

SELLO DIGITAL

66288d930fec6b9b07810ae4

ESTAMPILLADO

2024-04-23T23:30:44.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDU1MjAzMzh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYySBuWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1DNjdBQ0VBQzAzODcwMUI3RkI2MzBCNDxNDNCMTc2MDUwODA1QTVEQjc2MDgyQUU1NUVFREEzRjMzMtG0NjkyLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2hIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MDkzLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDI0MDQzMDQ0Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2FDBA7E1B0CA475C80124EE5E9C7FCF7>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.